



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracciones X y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción XVI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o., 5o., 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y 37 bis de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que por *Acuerdo Secretarial número 591* de fecha uno de agosto de dos mil once, la Secretaría de Educación Pública otorgó el permiso correspondiente para que ciento treinta y ocho monumentos arqueológicos que en el mismo se precisan, fueran trasladados a la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para su presentación en la exposición denominada *DIOSES, RITOS Y OFICIOS EN EL VERACRUZ PREHISPÁNICO*, que se llevará a cabo en la Fundación Proa, dentro del periodo comprendido del uno de agosto de dos mil once al veintiocho de febrero de dos mil doce.

Que la Fundación Proa, ha solicitado que a la exposición antes mencionada se integren doce monumentos arqueológicos, dentro del periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil once al veintiocho de febrero de dos mil doce.

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente incorporar doce monumentos arqueológicos a la exposición denominada *DIOSES, RITOS Y OFICIOS EN EL VERACRUZ PREHISPÁNICO*, que se lleva a cabo en las instalaciones de la Fundación Proa, en Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO 594

ARTÍCULO 1º. Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y presentados en la exposición denominada *DIOSES, RITOS Y OFICIOS EN EL VERACRUZ PREHISPÁNICO* que se lleva a cabo en la Fundación Proa, dentro del periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil once al veintiocho de febrero de dos mil doce, los monumentos arqueológicos que a continuación se precisan:

1. Escultura antropomorfa.

No. de inventario: Reg 49 PJ 12924
Materia prima: arcilla
Cultura: Centro de Veracruz
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 50 centímetros
Ancho: 73 centímetros
Profundidad: 46 centímetros

2. Escultura antropomorfa.

No. de inventario: Reg 49 PJ 12925
Materia prima: arcilla
Cultura: Centro de Veracruz
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 43 centímetros
Ancho: 75 centímetros
Profundidad: 48 centímetros



SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA

3. Figura antropomorfa.

No. de inventario: Reg 49 PJ 03904
Materia prima: arcilla
Cultura: Remojadas
Época: Preclásico 1800 a. C.-100 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 26.5 centímetros
Ancho: 47 centímetros
Profundidad: 22.5 centímetros

4. Figura antropomorfa.

No. de inventario: Reg 49 PJ 03905
Materia prima: arcilla
Cultura: Remojadas
Época: Preclásico 1800 a. C.-100 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 25 centímetros
Ancho: 37.5 centímetros
Profundidad: 17.2 centímetros

5. Personaje con jaguar.

No. de inventario: Reg 49 PJ 12923
Materia prima: arcilla
Cultura: Tonaca
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 57 centímetros
Ancho: 76 centímetros
Profundidad: 17 centímetros



SECRETARÍA DE CULTURA PÚBLICA

6. Personaje decapitado.

No. de inventario: Reg 49 PJ 00337
Materia prima: basalto
Cultura: Totonaca
Época: Posclásico 900-1521 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 53 centímetros
Ancho: 110 centímetros
Profundidad: 21 centímetros

7. Tablero.

No. de inventario: Reg 49 PJ 10950
Materia prima: basalto
Cultura: Totonaca
Época: Posclásico 900-1521 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 116 centímetros
Ancho: 120 centímetros
Profundidad: 13 centímetros

8. Señor de Ozuluama.

No. de inventario: Reg 49 PJ 00320
Materia prima: arenisca
Cultura: Huasteca
Época: Posclásico 900-1521 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 51.5 centímetros
Ancho: 163 centímetros
Profundidad: 20 centímetros



SECRETARÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA

9. Ehécatl.

No. de inventario: Reg 49 PJ 03972
Materia prima: arcilla
Cultura: Centro de Veracruz
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 34 centímetros
Ancho: 62 centímetros
Profundidad: 28 centímetros

10. Personaje sedente.

No. de inventario: Reg 49 PJ 040272
Materia prima: arcilla
Cultura: Centro de Veracruz
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 40 centímetros
Ancho: 45 centímetros
Profundidad: 44 centímetros

11. Personaje sedente.

No. de inventario: Reg 49 PJ 12378
Materia prima: arcilla
Cultura: Centro de Veracruz
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 35 centímetros
Ancho: 55 centímetros
Profundidad: 38 centímetros



SECRETARÍA DE CULTURA PÚBLICA

12. Ehécatl.

No. de inventario: Reg 49 PJ 4905
Materia prima: arcilla
Cultura: Centro de Veracruz
Época: Clásico 100-900 d. C.
Procedencia: Veracruz
Alto: 34 centímetros
Ancho: 62 centímetros
Profundidad: 32 centímetros

ARTÍCULO 2º. Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores, su participación en la adopción de las siguientes medidas:

- I. Designar a un comisario para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exhibición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;
- II. Organizar la transportación y protección de los monumentos arqueológicos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en la República Argentina, para tales fines;



SECRETARÍA DE CULTURA PÚBLICA

- III. Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos arqueológicos en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como durante su estadía en el extranjero, de los monumentos arqueológicos a que se refiere este Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos arqueológicos para efecto del seguro que será contratado, el cual deberá cubrir todo tipo de riesgos y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y conservación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2011



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

me

ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL

